



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202340002016881

Fecha: 05-10-2023

Bogotá D.C.,

Señores  
**ANÓNIMO**

**Asunto:** Su comunicación con fecha 20 de septiembre de 2023  
Radicado MSPS 202342402316302

Respetados señores.

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual manifiestan su inconformidad ante el nombramiento de la Dra. Carolina Wiesner como Directora del Instituto Nacional de Cancerología, refiriendo para el efecto lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, me permito dar respuesta previas las siguientes precisiones:

El numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política dispone que corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, entre otras funciones:

*“13. Nombrar a los presidentes, directores o gerentes de los establecimientos públicos nacionales y a las personas que deban desempeñar empleos nacionales cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros funcionarios o corporaciones, según la Constitución o la ley.*

*En todo caso, el Gobierno tiene la facultad de nombrar y remover libremente a sus agentes.”*

Así mismo, el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, prevé respecto del nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, prevé

*“ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. **En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del***



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202340002016881

Fecha: 05-10-2023

*cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. **Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.***

A su turno, el inciso primero artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 prevé:

*“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.”*

De conformidad con las normas transcritas, el Gobierno Nacional, que para el caso lo conformaron el señor Presidente de la República y la entonces Ministra de Salud y Protección Social, expidió el Decreto 2627 de 2022, por el cual se terminó el encargo a la doctora Lina María Trujillo Sánchez y efectuó el nombramiento de la doctora Carolina Wiesner Ceballos, en el empleo de Director General de Entidad Descentralizada, Código 0015 Grado 25, del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., por lo que, no se presentó una segunda reelección de la Dra. Wiesner, sino un nombramiento ordinario.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo a su comunicación.

Cordialmente,

**GONZALO PARRA GONZÁLEZ**  
Secretario General

Revisó/Aprobó: GParra  
Elaboró: Jpenuela